



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

DECRETO Nº: 621

**D. ANTONIO GARCIA ORTEGA,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,

Visto que con fecha 08.09.13 se presentó Denuncia por agentes de la Policía Local contra doña Claudia Cristina Erdozaín Alpresa, con DNI nº 32060916C, por infracción de la Orden de 25 de marzo de 2002, por excederse en el horario de cierre del establecimiento Bar Musical La Banda sito en Avenida de la Independencia nº 77 de este municipio.

Visto el informe de Secretaría de fecha 03.10.13, en el que se indicaba la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Considerando que los hechos descritos son constitutivos de infracción administrativa tipificada como grave de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.19 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y que ésta lleva aparejada una sanción desde 300,51 euros a 30.050,61.

Considerando que el artículo 29.2 de la Ley 13/99 establece que los Ayuntamientos serán competentes para imponer sanciones en los casos de infracciones leves/graves en locales o recintos sometidos únicamente a la licencia o autorización municipal.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el artículo 21.1.S) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Incoar expediente sancionador de infracción administrativa por incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos o actividades recreativas de local denominado BAR MUSICAL LA BANDA del que es responsable, a DOÑA CLAUDIA CRISTINA ERDOZAIN ALPRESA, con NIF 32.060.916-C.

SEGUNDO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a Don José Carlos Baquero Jiménez, funcionario adscrito a Secretaría, pudiendo abstenerse de intervenir en el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento tal y como establece el artículo 29 de la misma



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

norma.

TERCERO. Comunicar al Instructor su nombramiento, dándole traslado de toda la documentación que obra en el expediente, y notificar la iniciación del expediente a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para presentar alegaciones y proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

CUARTO. Que, finalizada la instrucción, se remita lo actuado a esta Alcaldía para dictar Resolución.

Lo manda, sella y firma la Presidencia ante mí la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San José del Valle,

Dado en San José del Valle a tres de octubre de dos mil trece.

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Accidental

Fdo.- Antonio García Ortega

Fdo.- Jose Carlos Baquero Jiménez